



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2017-MPH-GM

Huaral, 20 de octubre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 23525 de fecha 25 de agosto del 2017 presentado por Don ALFONSO ELVIS GUTIERREZ PARVINA sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 248-2017-MPH-GFC de fecha 10 de agosto del 2017, Informe N° 0873-2017-MPH-GAJ de fecha 09 de octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, al respecto el artículo 46º de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

"Artículo 46º.- Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativa por la infracción de sus disposiciones, (...). Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, (...)"

Que, conforme lo establece el artículo 209º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada con D.L. N° 1272, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 248-2017-MPH-GFC de fecha 10 de agosto del 2017 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve:



"ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a ALFONSO ELVIS GUTIERREZ PARVINA, ubicado en Av. Solar N° 214 – Huaral, con MULTA ADMINISTRATIVA de 50% de la UIT equivalente a S/ 2, 025.00 8Dos mil veinticinco con 00/100 soles), por haber incurrido en infracción tipificada con código 61073 "Por instalar elementos de publicidad exterior adosado a la fachada sin autorización Municipal". DEJAR sin efecto la Medida Complementaria de RETIRO, por las consideraciones expuestas en los considerandos."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 23525 de fecha 25 de agosto del 2017, Don Alfonso Elvis Gutiérrez Parvin interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 248-2017-MPH-GFC de fecha 10 de agosto del 2017.

Que de los actuados se tiene con Exp. N° 23525 de fecha 25 de agosto del 2017, el recurrente ha cumplido en su escrito con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 211º de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N°1272 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2017-MPH-GM

Que, en el presente recurso observamos las siguientes cuestiones controvertidas: 1.- que no se realizaron las respectivas actuaciones en el extremo de la instrucción. 2.- el recurrente señala que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control carece de facultad para imponer sanciones toda vez que la Ordenanza N° 011-2014-MPH señala como órgano instructor a la Sub Gerencia de Policía Municipal.

Que, ahora bien la Sub Gerencia de Fiscalización y Control es creada a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH, en el que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones 2017 – ROF, asumiendo todas las funciones de la Sub Gerencia de Policía Municipal, artículo 130°, b) supervisar evaluar y fiscalizar el funcionamiento de establecimiento comerciales, industriales y/o de servicios: la publicidad exterior, comercio (...) dicha modificación fue publicada 11 de noviembre del 2016.

Que, la Notificación Administrativa de Infracción N° 00933 fue impuesta el 16 de marzo del 2017 teniendo 5 días para realizar su respectivo descargo el posible infractor máxime que el encargado del área de licencia de funcionamiento informo que no realizo trámite alguno sobre la autorización para anuncio publicitario; que concluyendo la etapa de instrucción se le notifica al recurrente el respectivo informe final de instrucción, reconsiderando dentro del plazo establecido, señalando que retiró el anuncio publicitario en ese mismo instante, en concordancia con el artículo 25° numeral 3 de la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH como muestra en las fotografías, el mismo que no fue corroborado por parte de la autoridad resolutoria.

Que, en la Resolución Gerencial N° 0248-2017-MPH-GFC señala el hecho de retirar el panel publicitario no subsana la infracción que se ha venido cometido desde antes de la imposición de la notificación, la subsanación sería obtener su autorización para la colocación del anuncio publicitario (...), el mismo que carece de motivación toda vez que al ejercer su potestad sancionadora, la autoridad administrativa debe valorar una serie de circunstancias vinculadas al caso concreto que le permitirán determinar si se ha configurado un supuesto de exclusión de responsabilidad (condiciones eximentes) o un supuesto de reducción de la sanción aplicada (condiciones atenuantes) en los casos en que así corresponda. Estos supuestos se encuentran previstos en el artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444, en los siguientes términos:

f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 253.

Que, ahora bien que según la Ordenanza Municipal N° 0011-2014-MPH según el artículo 2 es objeto de la presente ordenanza lograr el cambio voluntario y la adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracción bajo este enfoque se desarrolla el artículo 25, numeral 3 del mismo instrumento señala que si se ha verificado que el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta antes del vencimiento del plazo establecido, se dispondrá el archivo de lo actuado. El acta o el informe que se emite en dicho sentido constituye el sustento para el archivamiento del mismo se desprende que la carga probatoria presentada mediante expediente N° 14799 de fecha 31 de mayo del 2017, constituye carga suficiente para archivar dicho expediente.

Que, el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. No son admisibles como motivación la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2017-MPH-GM

esclarecedoras para la motivación del acto; por lo expuesto infiere que la presente acta en si no constituye un elemento objetivo de juicio por ende la resolución en referencia carece de motivación al no aportar mayor convicción que la validez del acta.

Que, mediante Informe N° 0873-2017-MPH-GAJ de fecha 09 de octubre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Fundado el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Alfonso Elvis Gutiérrez Parvina, contra la Resolución Gerencial N° 248-2017-MPH-GFC de fecha 10 de agosto del 2017 y teniendo en consideración el análisis del presente informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don ALFONSO ELVIS GUTIÉRREZ PARVINA, en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 248-2017-MPH-GTTSV de fecha 10 de agosto del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto **agotada la Vía Administrativa**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Don Alfonso Elvis Gutiérrez Parvina, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal